

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7452/21.-

SANTA ROSA, 15 JUN. 2021

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, pùbliquese y archívese.-

DECRETO N° 1743



SERGIO PAUL ZILOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (3338).-



JOSE ALEJANDRO YANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el "Acta Complementaria en el Marco del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la provincia de La Pampa", celebrado entre ambos el día 17 de noviembre de 2020.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3338**


Dra. DARINA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBIERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Exp. N° 14644



**ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y
DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por su Gobernador, señor Sergio Raúl ZILLOTTO (DNI N° 14.928.168), con domicilio en Avenida Luro y San Martín de la CIUDAD DE SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA y considerando;

Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus misiones y funciones, y particularmente en esta ocasión a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.1, creado por la Resolución N°108 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de fecha 25 de julio de 2020, cuyo objetivo general es desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en la Argentina, tanto en el sector público nacional y subnacional, apoyándose en el fortalecimiento de todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última el fortalecimiento institucional en materia de género y diversidad.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para la implementación del proyecto "GENERAR" LÍNEA B.1 con el objetivo de fortalecer la institucionalidad en

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION



materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales. A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) Relevar, conocer y analizar la percepción sobre igualdad de género que formula la población universitaria; b) Favorecer el fortalecimiento institucional a través de los resultados obtenidos en articulación con la Universidad Nacional de La Pampa; c) Analizar el impacto del estudio en políticas públicas focalizadas con perspectiva de género que delinea la Secretaría de la Mujer; Sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente ACTA COMPLEMENTARIA.-

SEGUNDA: Implementación. LA PROVINCIA se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en el fortalecimiento institucional de la Secretaría de la Mujer, en articulación con la Universidad Nacional de La Pampa. El subsidio otorgado será ejecutado por el la SECRETARIA DE LA MUJER de la Provincia de LA PAMPA.

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a abonar LA PROVINCIA un monto total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) para atender a la implementación del proyecto. El mencionado pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$290.400), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: mobiliario y equipamiento.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GERAL DE LA GOBERNACION



b) La suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$409.600), destinado a financiar el Gastos Corrientes, a saber: capacitación, difusión, asistencia técnica y otros gastos menores.

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA PROVINCIA que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA PROVINCIA, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA PROVINCIA en los términos y condiciones establecidos en la presente.

2. LA PROVINCIA.

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.

2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a la presente, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma de la presente.

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021
BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



- 2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.
- 2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.
- 2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.
- 2.7. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en entre LAS PARTES.
- 2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.
- 2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.
- 2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA PROVINCIA realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de SEIS (6) meses corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA PROVINCIA destinó a tales fines.

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de ~~NOVENTA (90)~~ **NOVENTA (90)** días corridos.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL
13 ABR 2021
BRUNO GUNZALU RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo aperebimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA PROVINCIA, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada al MMGyD, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL MMGyD.

NOVENA: Informe Financiero. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo de la presente y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

- a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;
- b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera. En ningún caso, LAS PARTES asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción. Se deja establecido que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.-

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA PROVINCIA se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte del MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA PROVINCIA, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA PROVINCIA, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL MMGyD, durante la ejecución del ACTA COMPLEMENTARIA, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA PROVINCIA se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALEZ KAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION



ejecución del proyecto. Se conviene que EL MMGYD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA PROVINCIA, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL MMGYD a adoptar cualquiera de las siguientes

acciones:

- a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente ACTA COMPLEMENTARIA.
- b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.
- c) Fijar plazos para corregir alteraciones.
- d) Designar otra institución para la concreción del objeto de la presente. Ante cualquiera de estas acciones LA PROVINCIA queda obligada a entregar, a requerimiento de EL MMGYD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2020-66779452-APN-CGD/MMGYD y en el/los

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar;
sin perjuicio de indicaciones y
sugerencias eventuales que EL MMGyD formule a dicho efecto.

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 17 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.-


SERGIO RAÚL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Elizabeth Gómez Alcortá
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION